

(20)

GOBERNACION DEL CAUCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA  
SECCION JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO

Popayán, 5 de marzo de 1997

*Constancia  
Nombramiento  
98.01.28*

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 40 del Decreto 2150 de 1995 y 1º y 7º del Decreto 0427 de 1996, con destino a la Cámara de Comercio,

**C E R T I F I C A D O**

Que verificados los archivos existentes en este despacho se estableció que la señora ADELAIDA CAMPO, identificada con la C.C.# 34.533.729 de Popayán, domiciliada en la Carrera 4B # 11B-16 Barrio Berlín (Antiguo Matadero), teléfono 224625 de la Ciudad de Popayán, se encuentra inscrita como representante legal de la ASOCIACION DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN, con domicilio en el Municipio de Popayán, con personería jurídica número 286 del 31 de diciembre de 1987, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro. Sigla: "AREMARPO".

**OBJETO SOCIAL**

- Buscar el mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, mediante la dignificación de la actividad de recolección, comercialización y procesamiento de los materiales reciclables.
- Promover la creación de empresas para la utilización y procesamiento de materiales reciclables.
- Capacitar a sus asociados, en todos los aspectos relacionados con las actividades de recolección y aprovechamiento de los materiales de desecho; lo mismo que impulsar campañas de educación a la comunidad en general, para el mejoramiento del medio ambiente, el tratamiento adecuado y racional en los hogares.
- Fomentar en sus asociados el espíritu de solidaridad mediante el impulso de organizaciones cooperativas y a través de la promoción de programas y proyectos de desarrollo social que beneficien directamente a los asociados.
- Establecer relaciones con instituciones gubernamentales y privadas para el logro de los objetivos propuestos.
- Disminuir sustancialmente el desempleo para así conseguir erradicar verdaderamente la pobreza absoluta.

**PATRIMONIO**

- Las cuotas de afiliación y aportes de los afiliados y el pago de las multas que se impongan de acuerdo al reglamento interno.
- Los auxilios, donaciones, empréstitos de las instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales que colaboren con la Asociación.
- Los ingresos y utilidades que obtengan en el desarrollo de los objetivos propuestos y de la explotación económica de las actividades de recolección, almacenamiento, comercialización y transformación de los materiales de desecho.

**ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**ASAMBLEA GENERAL**

- Elegir la Junta Directiva.
- Aprobar o no los balances y las cuentas que debe rendir la Junta Directiva.
- Aprobar la reforma de los estatutos y los reglamentos que necesite la Asociación.
- Ratificar o rechazar el nombramiento de los funcionarios que requiera la Asociación y fijar las respectivas remuneraciones, cuando así se considere necesario.

1746

- Constituir las reservas que debe hacer la Asociación y establecer su forma de inversión.
- Autorizar todo gasto superior a TREINTA MIL PESOS (\$30.000=) con el voto de la mayoría absoluta de los asociados activos.
- Ordenar la sanción que corresponda, contra los administradores de los bienes sociales o contra cualquier persona afiliada o no afiliada que hubiese incumplido sus obligaciones u ocasionado daño o perjuicios a la Asociación.
- Decidir sobre la disolución de la Asociación.
- Las demás que determine la ley y los reglamentos que la Asamblea General considere necesarios o convenientes.

**REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente lo crea conveniente.

**QUORUM DECISORIO:** Lo constituye la mitad más uno de los afiliados asistentes a la asamblea.

**JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario General y su respectivo Secretario (a) de actas, un Fiscal y cinco suplentes numéricos.

La Junta Directiva será elegida por asamblea general para un período de dos (2) años, dando aplicación al sistema electoral.

**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- Ejecutar el mandato de la asamblea general.
- Convocar a la asamblea general.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y del reglamento interno.
- Someter a la aprobación de la asamblea general el presupuesto de gastos, ingresos e inversiones anualmente.
- Autorizar todo gasto hasta por TREINTA MIL PESOS (\$30.000=).
- Las demás que le asigne la asamblea general.

**REUNIONES Y QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA** no se contemplan en los estatutos.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE (Representante Legal)**

- Llevar la representación legal de la Asociación y firmar conjuntamente con el Tesorero y Fiscal, todos los comprobantes de gastos e ingresos.
- Ordenar los gastos inferiores a DIEZ MIL PESOS (\$10.000=).
- Convocar a las reuniones de la Junta Directiva.
- Las demás que le asigne la asamblea general.

**FUNCIONES DEL FISCAL**

- Revisar y aprobar con su firma los balances presentados por los demás miembros de la Junta Directiva.
- Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero toda orden de retiro de fondos.

**DURACION**

La Asociación tendrá un término indefinido y se disolverá por decisión de las tres cuartas partes de los asociados o por disposición legal.

**CAUSALES DE DISOLUCION**

- Por retiro total de los socios beneficiarios.

- Por disposición legal administrativa o judicial.

Forma de hacer la liquidación una vez disuelta (Art. 18 al 20 Decro. 1529/90)

- 1- Nombramiento de liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.
- 2- Publicación de tres avisos en un periódico de circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos (plazo de 15 días entre cada aviso).
- 3- Pago de obligaciones contraídas con terceros.
- 4- Destino de los remanentes del activo patrimonial a la entidad escogida - por la asamblea general o a una similar como figure en los estatutos, o en su defecto a una entidad de beneficencia con radio de acción en el municipio.

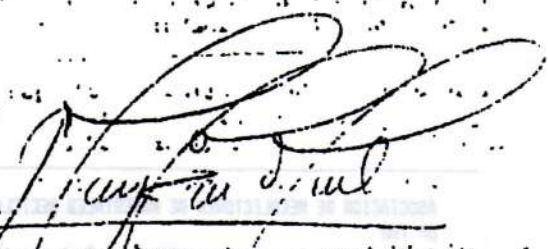
Que por Resolución N° 158 del 30 de abril de 1996, emanada de la Gobernación del Cauca se reconocieron los siguientes Dignatarios:

PRESIDENTE:	ADELAINA CAMPO	C.C.# 34.533.729 de Popayán
VICEPRESIDENTE:	RICAUTE HOYOS	C.C.# 26.000.516 de Palmira
SECRETARIO:	MARGARITA ARROYO	C.C.# 34.540.480 de Popayán
TESORERO:	LUIS ALBERTO DIAZ	C.C.# 1.868.790 de Puumes Nariño
FISCAL:	FABIO CERON	C.C.# 10.526.590 de Popayán

Los asociados fundadores se relacionan en listado anexo.

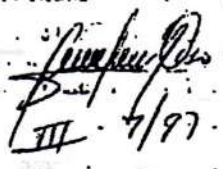
NOTA:

Los datos no consignados en el presente certificado es porque no se encuentran en los estatutos.



MIGUEL ANTONIO MORA GUZMAN  
 Profesional Universitario  
 Secretaría de Gobierno y  
 Participación Comunitaria

Socorro L.



III 4/97

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Popayán, 21 de enero de 1998

La presente certificación es fiel fotocopia de la copia que reposa en el archivo de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento del Cauca, Sección Justicia y Orden Público. Consta de tres (3) folios.

LEONILDE ROSQUERA MEDINA  
 Técnico Administrativo, Sección Justicia

